CONTRATO DE PRESTACIONDE SERVICIOS No. 001 DE 2025

Contratante	**RESGUARDO INDÍGENA WAYUU DE MAYABANGLOMA**
Contratista	**JUSONAWA FOUNDATION** Nit **900025884-7**
Identificación	**FELIX ENRIQUE FRIAS IGUARAN,** Cedula de Ciudadanía **No. 17.954.540 de Fonseca – La Guajira**
Objeto	**MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS GANADEROS DEL RESGUARDO INDIGENA DE MAYABANGLOMA – MUNICIPIO DE FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**
Valor	**NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS ($9.255.308.913,00)**
Plazo	**DIEZ (10) MESES**

Entre los suscritos: **EDER MAN URIANA SOLANO identificado con cédula de ciudadanía número 17959443,** expedida en Fonseca (La Guajira), quien actúa en nombre y representación legal de**l Cabildo del Resguardo Indígena Wayuu de Mayabangloma,** con NIT. 9006424270, en calidad de **CACIQUE GOBERNADOR**, según Acta de elección o asamblea general de fecha 18 de Junio de 2021 y con acta de posesión de fecha 23 de Junio de 2021, en uso de las facultades que el cargo le atribuye, quien para los efectos del presente documento se denominará **el Resguardo Indígena Wayuu de Mayabangloma**, por una parte y **FELIX ENRIQUE FRIAS IGUARAN**, quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía **No. 17.954.540 de Fonseca – La Guajira**, actuando en nombre y REPRESENTACIÓN LEGAL de **JUSONAWA FOUNDATION,** con Nit **900025884-**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, previa las siguientes **CONSIDERACIONES: A)** Que mediante Acuerdo 005 del 30 de Diciembre de 2024, la **INSTANCIA DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL MARCO DE LALEY 2056 DE 2020,** viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión identificado con el Bpin 2024I00010057, denominado **MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS GANADEROS DEL RESGUARDO INDIGENA DE MAYABANGLOMA – MUNICIPIO DE FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.** B). Que en el Mismo acuerdo la **INSTANCIA DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS**, designó como entidad ejecutora de los recursos asignados al proyecto identificado con el Bpin 2024I00010057, al **Resguardo Indígena Wayuu de Mayabangloma.** C). Que mediante oficio de fecha 07 de Marzo de 2025, el **Resguardo Indígena Wayuu de Mayabangloma,** aceptó la designación como entidad ejecutora del proyecto identificado con el Bpin 2024I00010057, denominado

MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS GANADEROS DEL RESGUARDO INDIGENA DE MAYABANGLOMA – MUNICIPIO DE FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. D**).** Que el presente contrato es producto de la Invitación Pública Nº 001 de 2025. **e)** Que la Oferta del Proponente **JUSONAWA FOUNDATION,** con Nit **900025884-7**, resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones de la mencionada Invitación Pública. **f)** Que el presente contrato se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del **Resguardo Indígena Wayuu de Mayabangloma H)** Que por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por la ley de Origen del resguardo, el manual de Contratación interno y en lo que no le sea contrario a ella por las normas civiles y comerciales, y en especial se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLAUSULA 1 -OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es **MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS GANADEROS DEL RESGUARDO INDIGENA DE MAYABANGLOMA – MUNICIPIO DE FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. PARÁGRAFO 1:** El proyecto a desarrollar tiene como especificaciones técnicas contenidas en los anexos al pliego de condiciones de la INVITACIÓN PÚBICA Nº 001 DE 2025. **PARAGRAFO:** Los Documentos del Proceso (incluyendo la oferta de servicios de EL CONTRATISTA) forman parte Integral del presente Contrato y definen igualmente las actividades,

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	MESES
1	**C1. OBJETIVO ESPECIFICO 1: Aumentar el acompañamiento profesional a los procesos productivos**			
1,1	**C1A1. Actividad 1: Realizar Asistencia tecnica Profesional a medianos y pequeños Productores**			
1,1,1	Profesional pecuario Extensionista - Veterinario o Zootecnista	Unidad	2,00	10,00
1,1,2	Profesional Socio-empresarial	Unidad	1,00	10,00
1,1,3	Técnico Agropecuaria o afines	Unidad	4,00	10,00
1,1,4	Líder Comunitario de zona o Traductores	Visita	2,00	10,00
SUB TOTAL COMPONENTE 1				

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.

2	**C2. OBJETIVO ESPECIFICO21: Aumentar los Niveles de producción en pequeños y medianos ganaderos**		
2,1	**C2A1. Actividad 1: Fortalecer el Sistema Productivo Mediante la Entrega de Vientres Preñados y Toros**		
2,1,1	Entrega de Vientres Preñados Novillas (Gyr, Brahaman, F1) de 350 kg	Número	492
2,1,2	Toros con Registro ASOCEBU (Gyr, Brahaman, F1 y buzerat)	Número	13
2,2	**C2A2. Actividad 2. Apoyar la Implementación del Sistema Rotacional de Potreros**		
2,2,1	Suministro e Instalacion de Kit de Cerca Eléctrica (para 2 Has)	Número	123
2,3	**C2A3. Actividad 3. Realizar Plan de Manejo de la Unidad Productiva para el establecimiento de Buenas Practicas Ganaderas (Limpieza de Potreros, Plan de alimentacion, Plan Sanitario, Produccion Ganadera)**		
2,3,1	Realizar Plan de Manejo de la Unidad Productiva para el establecimiento de Buenas Practicas Ganaderas (Limpieza de Potreros, Plan de alimentacion, Plan Sanitario, Produccion Ganadera)	Unidad	123
SUB TOTAL COMPONENTE 2			
3	**C3 OBJETIVO ESPECIFICO 3. Mejorar el manejo de las explotaciones pecuarias, para la realización de actividades con criterio técnico adecuado y mejoramiento de las condiciones de producción**		
3,1	**C3A1. Actividad 1. Realizar Transferencia de Tecnología en las Buenas Prácticas Ganaderas - BPG y Fortalecimiento empresarial.**		
3.1.1	Realizar días de campo para la transferencia de tecnología en las Buenas	Unidad	36

	Prácticas Ganaderas - BPG.		
3.1.2	Realizar talleres de capacitación a productores en Desarrollo Organizacional Y Empresarial	Unidad	108
3,2	**C3A2. Actividad 2. Realizar acompañamiento y asistencia técnica a productores en predio**		
3.2.1	Realizar acompañamiento y asistencia técnica a productores en predio (Visitas Guiadas a Campo)	Visita	246
SUB TOTAL COMPONENTE 3			

CLAUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO ANTICIPO Y FORMA DE PAGO: 4.1. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS ($9.255.308.913,00)** incluido todos los costos a que haya lugar para la ejecución del contrato y la utilidad razonable de EL CONTRATISTA. **4.2. ANTICIPO Y FORMA DE PAGO: El Resguardo Indígena Wayuu de Mayabangloma**, entregará al contratista un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, y pagará el valor del mismo en cuotas mensuales, de acuerdo con las actividades ejecutadas, a los precios unitarios fijos ofertados por el contratista en su ofrecimiento económico. 4.2.1 **Desembolso del anticipo** De Conformidad con lo establecido por el Articulo 38 del Manual de Contratación Interno, el **Resguardo Indígena Wayuu de Mayabangloma**, girará el anticipo al contratista una vez se cumplan las siguientes condiciones: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido el Certificado del Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento del contrato y estas se hayan aprobado por parte del **Resguardo Indígena Wayuu de Mayabangloma**. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, y este sea aprobado por el interventor del contrato. e) Que EL CONTRATISTA presente tanto al interventor como al supervisor del contrato, una copia de la certificación bancaria de la cuenta de ahorro separada y exclusiva a nombre del proyecto, para el manejo exclusivo de los recursos del Anticipo. g) Que el interventor otorgue su concepto favorable para el giro del anticipo. 4.2.2 **Manejo del anticipo** El anticipo se manejará así: **a)** Una vez el interventor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el contratista deberá abrir una cuenta Bancaria separada y exclusiva a nombre del proyecto, para su manejo, cuya certificación será entregada al **Resguardo Indígena Wayuu de Mayabangloma**, como requisito previo para el giro de los recursos **b)** El **Resguardo Indígena Wayuu de Mayabangloma,** ordenará por intermedio del Cacique Gobernador y visto bueno del supervisor, el giro del valor del anticipo a

la cuenta que el contratista haya aperturado, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes. **c)** El anticipo será amortizado mediante una deducción del cincuenta por ciento (50%) sobre valor de cada cuenta de cobro que deba pagarse al contratista, hasta su amortización total. **d)** Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y Conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato. **e)** El contratista deberá presentar junto con su cuenta de cobro un informe al interventor y/o supervisor del contrato que contenga: una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros acompañados con los documentos soportes respectivos y los extractos donde se reflejen los rendimientos financieros de la cuenta; dichos rendimientos (en caso de que se generen) deberán ser consignados en una cuenta que para el momento señale el resguardo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del abono de la cuenta, para hacer uso de ellos. **f)** La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran por parte del Resguardo. 4.2.3 **Pagos Parciales Del Valor Del Contrato**: **El RESGUARDO INDÍGENA DE MAYABANGLOMA,** ordenará los pagos parciales con su respectiva amortización del 50% por concepto del anticipo[o otorgado, todo lo cual se regirá por las siguientes reglas: El **El RESGUARDO INDÍGENA DE MAYABANGLOMA**, ordenará los pagos CONTRATISTA, de la siguientes manera, el cien por-ciento (100%) del valor del contrato en **ACTAS PARCIALES**, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Que el contratista levante un acta de entrega parcial identificando: el ítem y la descripción de la actividad ejecutada, las cantidades realizadas, su valor unitario, su valor total, el porcentaje de avance y el porcentaje faltante frente a la cantidad total requerida y frente a lo programado en cada periodo, el periodo dentro del cual se realizaron las actividades, el número del acta y su fecha de elaboración, las observaciones y/o salvedades del caso, y la firma del contratista. **b)** Que el contratista entregue un informe de ejecución de las actividades ejecutadas durante el periodo, a las cuales deberán anexarse las actas de entrega y participación de los beneficiarios en cada una de las actividades, los registros fílmicos y fotográficos de la ejecución de cada actividad desarrollada para dar cumplimiento al objeto del contrato. **c)** Que el contratista entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. **d)** Que la interventoría certifique cada una de las actividades ejecutadas los servicios prestados y los bienes entregados. **e)** Que se presente la factura respectiva por parte del contratista. **f)** Que el supervisor emita concepto favorable para el pago respectivo. Acerca de Las actividades realmente ejecutadas además deben ser verificables. Para el pago final, además de la información anterior, el contratista deberá entregar además, El proyecto del acta de terminación del contrato y liquidación de mutuo acuerdo del mismo, y esta acta obtenga el visto bueno del interventor y del supervisor de y se encuentre debidamente firmada por el contratista, con todos los soportes. Que el contratista aporte la prueba del pago de su nómina de trabajadores (salarios y prestaciones sociales), y los correspondientes aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales y el interventor emita un certificado de revisión y cumplimiento del pago de seguridad social del contratista. Que el interventor expida un certificado de recibo final a entera satisfacción del contratante. Constancia de consignación de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria establecida para el giro de los recursos del proyecto. **Parágrafo 1:** En caso de que el

contratista esté obligado a facturar electrónicamente, este deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. En todo caso, la radicación de la factura por parte del contratista y el reconocimiento de esta por parte de la entidad solo procederá una vez el contratista cumpla con los demás requisitos para pago de acta parcial o final establecidas por las partes en la presente clausula. **Parágrafo 2:** Los pagos se ordenaran dentro de los OCHO (8) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura, siempre que esta cumpla con los requisitos exigidos en el contrato y en la ley, **Parágrafo 3:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **Parágrafo 4:** La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **Parágrafo 5:** El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLAUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce, comprende y acepta todas y cada una de las *estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte* integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autogobierno y ley de origen del Cabildo del resguardo indígena de Mayabangloma. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Resguardo Indígena de Mayabangloma, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes **c)** Que tiene capacidad para celebrar este contrato **d)** Que al momento de la celebración del presente Contrato NO incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las normas constitucionales y legales, ni está inmerso en causales de conflicto de interés o prohibiciones para contratar con el Resguardo Indígena de Mayabangloma. **e)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **f)** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **g)** EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas **h)** EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **i)** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción. **j)** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del proyecto cuyo objetivo principal es el de Mejorar los procesos productivos en el hato ganadero de los pequeños y medianos productores del resguardo indígena de Mayabangloma, municipio de Fonseca, La Guajira. **CLAUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) MESES,** contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución,

lo cuales corresponde a la firma del contrato por las partes, la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento y el Registro Presupuestal. **CLAUSULA 7 – DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En virtud de la celebración del contrato, el contratista tendrá derecho a lo siguiente: **a)** Recibir la remuneración del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas en el presente Contrato. **b)** Que el valor intrínseco de la remuneración no se altere o modifique durante la vigencia del contrato **c)** Acudir a las autoridades competentes con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato. **CLAUSULA 8 – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones señaladas por las normas que Gobiernan los usos y costumbres del Cabildo del Resguardo Indígena de Mayabangloma, las normas técnicas que regulan la ejecución de este tipo de proyectos y el Reglamento para el manejo e inversión de los recursos del Sistema General de Regalías, El contratista, en cumplimiento del objeto contractual, tendrá las siguientes obligaciones específicas: a). Realizar con el equipo técnico, el apoyo y acompañamiento al cacique gobernador en el desarrollo de la convocatoria pública para establecer los 123 beneficiarios del proyecto. b). Realizar la entrega de los semovientes de acuerdo con las características señaladas en el proyecto (492 Novillas Doble propósito preñadas, de las razas Gyr, Brahaman, F1 de 350 kg - 13 Toros Reproductores con registro ICA de las razas Boss indicus, especialmente el denominado. cebú (como Brahaman y Gyr y guzerat) – en un peso promedio entre los 600 a 800 kg – entre uno y dos años de edad). Además, deberá: * informar nombre de las fincas y/o hato ganadero que suministraros los animales. * Aportar Certificado de inscripción o registro ante el ICA del o los hatos ganadero que suministran los animales. * Aportar el registro único de vacunación RUV, de los animales. * presentar el certificado de vacuna contra la aftosa y carbón sintomático y bacteridiano del último Ciclo de cada uno de los animales. *Entregara las guías de movilización correspondiente emitidas por el ICA. c). Realizar el suministro e instalación de un Kit de cerca eléctrica, para dividir 246 Hectáreas de Potreros aproximadamente. d). Implementará el plan sanitario y nutricional mediante la entrega de unidades de medicamentos e insumos nutricionales a través de kits sanitarios para cada uno de los beneficiarios. e). Realizar la asistencia técnica profesional y la Transferencia de Tecnología en las Buenas Prácticas Ganaderas – BPG. f). Realizar los Talleres de capacitación, días de campo y visitas por parte del equipo profesional con el propósito de generar aprendizaje en la comunidad indígena sobre las buenas prácticas ganaderas y la administración de los recursos ganaderos. g) Mantener, durante la ejecución del proyecto y hasta la finalización del mismo, el personal profesional, tecnólogo, técnico y auxiliar ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual. En caso de que sea necesario el reemplazo de algún miembro del equipo de trabajo calificado y respecto del cual se haya hecho alguna exigencia en el pliego de condiciones, deberá presentar la justificación valedera ante el Interventor y la hoja de vida del reemplazante, quien deberá cumplir con las calidades, preparación académica y la experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones, para efectos de su aprobación. h) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el resguardo, por causa o con ocasión del contrato. i) Suministrar todos los equipos, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación de la ejecución del proyecto, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en los frentes de trabajo. j) Garantizar la buena calidad de los bienes e insumos entregados o utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. k) Elaborar las actas de entrega parcial y la de entrega final del proyecto. l) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, y en general presentar toda la información y documentación

requerida por el Interventor o por el supervisor. m). El Contratista deberá mantener a todo el personal que labore en el proyecto debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir uniforme, para su inmediato reconocimiento por parte de la comunidad y las autoridades del resguardo. l) Recibir las visitas de campo que hagan las autoridades del resguardo para verificar el cumplimiento y ejecución del contrato. n) Cumplir con el avance del proyecto conforme a su programación y al plazo de ejecución previsto en el contrato. ñ) Garantizar que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población perteneciente a la comunidad del Resguardo. **CLAUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Serán obligaciones generales del contratista las siguientes: a) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor del resguardo Indígena de Mayabangloma, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación. b) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones injustificadas. c) Atender y acatar las instrucciones, observaciones, lineamientos y orientaciones escritas del interventor y/o la supervisión del resguardo Indígena Mayabangloma, que impartan durante la ejecución del contrato, y responder por escrito aquellas en las que no esté de acuerdo, dando la argumentación del caso, so pena de responder en conjunto con la interventoría y/o con la supervisión por cualquier perjuicio que se cause con la instrucción, observación, lineamiento u orientación. d) Constituir las garantías que amparen el cumplimiento, la calidad del servicio, la calidad de los bienes suministrados y salarios y prestaciones sociales, en los términos que establece el Manual Interno de Contratación, incluyendo como asegurado y beneficiario al Resguardo Indígena de Mayabangloma. e) Asistir a los comités de avance para las cuales lo cite el Resguardo o el interventor del contrato f) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato y mantenerse al día en el pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales. g) Presentar las facturas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. i) Usar el anticipo del valor del contrato únicamente en lo señalado en el plan de inversión correspondiente y llevar la contabilidad de su manejo. J). Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), el cinco por ciento 5%, de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres. K). Por lo menos el cinco por ciento (5%) del personal calificado y no calificado del contratista serán menores de veintiocho (28) años verificando que se trate del primero empleo de la persona, situación que deberá acreditarse de conformidad con lo establecido en la Resolución No 846 del 14 de abril de 2021 del Ministerio de Trabajo. **CLAUSULA 10 – DERECHOS DEL RESGUARDO INDIGENA DE MAYABANGLOMA:** En virtud de la relación contractual el Resguardo tendrá derecho a lo siguiente: **a)** Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones que el proyecto necesite. **b)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato, cuando ello sea necesario. **c)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al resguardo de manera legal o contractual, en caso de que se encuentre mérito para ello. **d)** Exigir la idónea y oportuna ejecución del objeto contractual. **e)**. Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del proyecto, para verificar que cumplan con las exigencias mínimas de calidad ofrecidas por el contratista. **F)** Promover las acciones de responsabilidad en contra del contratista y su garante en caso de ser

necesario. **CLAUSULA 11 – OBLIGACIONES DEL RESGUARDO INDIGENA DE MAYABANGLOMA:** El Resguardo en desarrollo del contrato, además de Velar por el estricto cumplimiento de los principios Generales establecidos en el Plan de Vida para el Territorio del Cabildo del Resguardo Indígena Wayuu de Mayabangloma y los señalados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, deberá cumplir las siguientes obligaciones: **a).** Realizar la convocatoria pública para establecer los 123 beneficiarios del proyecto. b) Ordenar el pago del valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas. **C)** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato; así como atender y tramitar los requerimientos y consultas que formule el contratista, durante la ejecución del contrato. **d)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. **e)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **F)** Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. **G)** Suscribir en conjunto con el contratista y el interventor, las actas de inicio, suspensión, reinicio, de comité de avance, de modificación, de supresión, de recibo parcial, de recibo final, de terminación, de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución de los trabajos. **H)** Gestionar la participación activa de la comunidad indígena, para que realicen el seguimiento, antes, durante y después de la ejecución del proyecto. **i)** Verificar el cumplimiento de la ejecución del contrato y conminar al contratista en caso de retardos, defectos de ejecución y/o incumplimientos, adelantar los procedimientos establecidos en el Manual Interno de contratación para la imposición de las multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna para obtener las indemnizaciones del caso. **J)** Recibir a satisfacción las actividades ejecutadas. **K)** Adelantar los trámites tendientes a la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos en el presente contrato y en el manual interno de contratación del Resguardo. **L)** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **CLAUSULA 12 – RESPONSABILIDAD:** *EL CONTRATISTA* es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Contrato y de las actividades específicas relacionadas en el mismo. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados al Resguardo, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA 13 –SUBCONTRATACIÓN**: EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero idóneo (condición que deberá demostrar al Resguardo, mediante el aporte de los documentos que el supervisor indique), la ejecución de parte de las actividades enumeradas en el presupuesto; sin embargo, requiere concepto favorable y previo y por escrito del Resguardo y siempre que ello se justifique en términos de mayor calidad, eficiencia, rendimiento o economía. En todo caso, el subcontratista deberá constituir garantía de cumplimiento en favor del Resguardo y esta aprobarlas, para iniciar la ejecución de actividades subcontratadas. **CLAUSULA 14- CLAUSULAS EXCEPCIONALES APLICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO:** Cuando el contratista incumple con la ejecución del contrato y vencido el plazo de ejecución, a instancias del interventor y/o la persona encargada de seguimiento y control, se seguirá el procedimiento establecido por el Manual de Contratación interno. **CLAUSULA 15– CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De conformidad con lo dispuesto por el Articulo 10 el Manual Interno de Contratación, El resguardo podrá hacer uso de las Cláusulas Excepcionales de que trata el Articulo 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA 16– MULTAS:**,

Cuando durante el desarrollo de un contrato se observen incumplimientos parciales en su ejecución o demoras en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, o con posterior a la terminación del contrato, a instancias del interventor o supervisor, y/o la persona encargada de seguimiento y control, que motive los aspectos del incumplimiento y la recomendación de aplicar la cláusula penal según el caso y aplicabilidad de las garantías, documento que deberá dirigirse al Cacique Gobernador, a fin de que éste autorice para acudir a la justicia ordinaria para efectos de pretender sentencia a favor de reconocimiento sobre el monto correspondiente a multas y sanciones complementarias a que dé lugar. Las multas pactadas serán equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, salvo caso fortuito o de fuerza mayor,: impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo DEL CONTRATISTA. **CLAUSULA 17 - CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, *este* deberá pagar al Resguardo, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor y que se llegasen a probar. Este valor puede ser compensado con los montos que el Resguardo adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA 18 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** El contratista tomará, y mantendrá vigente durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, en donde se identifique a sí mismo como tomador/Afianzado, al Resguardo, como Asegurados/Beneficiarios, consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, en un patrimonio autónomo o en una garantía bancaria, la cual debe cubrir los siguientes amparos, vigencias y sumas aseguradas:

Amparo	Cubrimiento	Suficiencia	Vigencia
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	Los perjuicios sufridos por el resguardo con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.	100% del valor del anticipo	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
Cumplimiento del contrato	Perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.

Pago de salarios prestaciones sociales Legales e indemnizaciones laborales	Perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más
Calidad del servicio	perjuicios ocasionados por la deficiente calidad del servicio prestado.	10% del valor del contrato	1 años a partir del recibo a satisfacción
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el **Resguardo Indígena Wayuu de Mayabangloma** en cumplimiento de un contrato.	10% del valor del contrato	1 años a partir del recibo a satisfacción

El contratista debe tomar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, a favor del **RESGUARDO INDÍGENA WAYUU DE MAYABANGLOMA**, que proteja a estos últimos de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, o de los subcontratistas **autorizados**, en caso de haberlos, a menos que estos últimos hayan tomado una garantía propia con el mismo objeto y que **RESGUARDO INDÍGENA WAYUU DE MAYABANGLOMA**, sea el asegurado; cuya suma asegurada debe ser equivalente al 500 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo.

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**RESGUARDO INDÍGENA WAYUU DE MAYABANGLOMA** - y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea

	una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	500 S.M.L.M.V.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados – **RESGUARDO INDÍGENA WAYUU DE MAYABANGLOMA**
Amparos	El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: • Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. • Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales. • Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. • Cobertura expresa de amparo patronal. • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CLAUSULA 19 – INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una entidad independiente del Resguardo y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del resguardo, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA 20 – CESION:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Resguardo. **CLAUSULA 21 – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al Resguardo, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se

obliga a mantener indemne al Resguardo de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Resguardo por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA 22 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA**. **CLAUSULA 24 – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en los documentos del proceso y en la propuesta del contratista. **CLAUSULA 25 – INTERVENTORÍA: EI CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA DE BAYABANGLOMA**, contratará el interventor del contrato que pretende celebrarse, de manera que se garantice que quien ejercerá la inspección, vigilancia y control integral de la ejecución del proyecto a ejecutarse, sea una persona independiente del RESGUARDO y del contratista, con la suficiente capacidad, conocimientos y experiencia para responder por el cumplimiento idóneo y adecuado del contrato, en los términos del Artículo 39 del Manual interno de Contratación. **PARAGRAFO:** La Supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por El CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA DE MAYABANGLOMA, a través del profesional, designado por el Cacique Gobernador o por un profesional contratado para tales efectos. **CLAUSULA 26 DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** Los expedidos por el resguardo en la etapa precontractual, **b)** La oferta presentada por EL CONTRATISTA **c)** Los que se generen en virtud de su ejecución **d)** Las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social por parte del CONTRATISTA **d)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el registro presupuestal que soporten el pago de su valor. e) La garantía de cumplimiento del mismo, su aprobación y el Manual de Contratación de interno del resguardo, la ley de Vida del resguardo Indígena de Mayabangloma y las normas que la respaldan. **CLAUSULA 27 –DOCUMENTOS PRESUPUESTALES** : El pago del valor del contrato se hará con cargo al certificado de Disponibilidad presupuestal No. 125 del 19 de Marzo de **2025, expedido por el sistema de Presupuestos y Giros de Regalías por valor de NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHOC MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS ($9.255.308.913,00). CLAUSULA 27 –LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL Lugar de ejecución del proyecto, será La finca el Ceibal del Resguardo Indígena de Mayabangloma, en el Municipio de Fonseca – La Guajira, lugar que, para todos los efectos del Contrato, será igualmente el Domicilio contractual. Para

efectos de notificaciones la dirección electrónica será Mayabangloma@gmail.com **CLAUSULA 28 – LIQUIDACIÓN:** Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. **Parágrafo**: La liquidación del contrato se realizará bajo las reglas contempladas en el artículo 42 del manual Interno de contratación del resguardo. **CLAUSULA 29 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la existencia de la disponibilidad presupuestal previa, de la firma de las partes, y la acreditación de encontrarse EL CONTRATISTA afiliada y al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y de obligaciones parafiscales (si hay lugar a ello)., la emisión del registro presupuestal respectivo, y la constitución de garantías por parte de EL CONTRATISTA a favor del Resguardo y la aprobación de dichas garantías por el último.

Para constancia, se firma en Fonseca - Cesara los 02 días del mes de mayo del año 2025.

Po el Resguardo;

EDER MAN URIANA SOLANO
CACIQUE GOBERNADOR
Cabildo del Resguardo Indígena Wayuu de Mayabangloma

Por el Contratista;

FELIX ENRIQUE FRIAS IGUARAN
R.L. **JUSONAWA FOUNDATION**